

**RESOLUCION N°: 614/00**

**ASUNTO:** ACREDITAR la Carrera de Especialización en Derecho Penal y Ciencias Penales de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2000

**Carrera N° 2.335/98**

VISTO: La Ley 24.521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Educación, la Ordenanza 013/97 y la Resolución 077/98 de la CONEAU, la Solicitud de Acreditación que presentó la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas, para la Carrera de Especialización en Derecho Penal y Ciencias Penales, la ficha técnica, lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación, la documentación complementaria presentada por la institución ante la vista, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con respecto a los aspectos generales e institucionales, el informe de los pares evaluadores expresa que la carrera de especialización resulta pertinente como forma de fomentar el estudio y la investigación en el área de la materia penal, y que los aranceles son moderados por un sistema de descuentos (sustitutivo de las becas) del cincuenta por ciento. En oportunidad de la vista, la universidad detalla más de treinta convenios con universidades y otras instituciones argentinas y extranjeras que, aunque generales, pueden ser aprovechados por el posgrado en cuestión.

Que, con relación a la organización de la carrera, el informe de evaluación expresa que el director reúne las condiciones adecuadas para el cargo, atento a su amplia actividad especializada, pese a no contar con el título de posgrado ofrecido por la carrera; pero que no existe comité académico. En su respuesta, la universidad aclara que tal comité existe y acompaña la minuciosa reglamentación que regula su organización y funcionamiento.

Que, con relación al perfil de la carrera y su plan de estudios, el informe de evaluación deja constancia de que hay coherencia entre los objetivos de la carrera (profundización en temas claves del Derecho Penal en sus diversas áreas, así como formación en áreas vinculadas, como la Psicología, la Sociología, etc.), el perfil del graduado (abogados especializados en condiciones de comprender y resolver los problemas de la materia, que se desempeñan en el ámbito judicial o extrajudicial, la actividad docente o de investigación, y en la resolución de la cuestión social que introduce el fenómeno de la criminalidad), el plan de estudios y los programas de las materias. En cuanto a los cambios en el plan de estudios expresa que se formalizan en reuniones coordinadas entre los profesores titulares y la dirección de la carrera, donde se deciden los contenidos que luego se agregan como obligaciones curriculares o extracurriculares.

Que, en lo referente al régimen de estudios, el informe señala que los alumnos, además del cursado regular de todas las materias, deben aprobar trabajos de evaluación, trabajos de investigación, exámenes parciales y finales, trabajos prácticos y un trabajo final con enfoque original en el ámbito del Derecho Penal. La orientación y supervisión de los cursantes y la elaboración del trabajo final está a cargo de los titulares de cátedra y de tutores personales. El trabajo final está sujeto a las siguientes normas: estudio por una

Junta de Profesores (integrada por los docentes titulares, el director, el decano, el vicedecano y el director de posgrado), aprobación o rechazo, revisión, y, en caso de rechazo definitivo, posibilidad de una nueva presentación sobre distinto tema en ulterior curso lectivo.

Que, con relación al cuerpo académico, el informe de los pares consigna que la carrera cuenta con un plantel de diez docentes y que, de acuerdo a los currículos aportados, hay correspondencia entre las aptitudes de los docentes y sus tareas de enseñanza. En oportunidad de la vista, la institución aclara las dedicaciones horarias de esos docentes, subsanando con ello una errónea interpretación de los pares; y agrega información sobre acciones de mejoramiento docente, en especial apoyo financiero institucional para estudios en el exterior, asistencia a congresos e, incluso, año sabático.

Que, con respecto a actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, o transferencia vinculadas con los objetivos del posgrado, el informe de evaluación señala su inexistencia. En su respuesta, la institución menciona diversos casos de asesoramiento a autoridades y órganos legislativos en materia de reformas a la legislación penal de forma y fondo.

Que, con respecto a alumnos y graduados, el informe de evaluación consigna que los requisitos de admisión establecidos (título de abogado, idiomas, notas, antecedentes, examen de ingreso, entrevistas, cupos) resultan pertinentes para el adecuado desarrollo de las asignaturas y temas, y que la evolución de las cohortes refleja una tasa de productividad media.

Que, en materia de infraestructura y equipamiento (aulas exclusivas y computadoras), bases de datos y acceso a sistemas (Internet, SAIJ), el informe de los pares expresa que ellos resultan adecuados, y que la biblioteca general registra un aceptable número de títulos, pero que las colecciones de revistas especializadas que se indican como más importantes son genéricas, sin guardar relación directa con la materia del posgrado. Respecto de esto último, la institución, en su respuesta, detalla extensamente toda la información especializada que se puede encontrar en las llamadas revistas “genéricas”, Internet, SAIJ, y en UNIRED, mencionando también los convenios expresos con la Universidad de Georgia, el Colegio de Abogados de Buenos Aires, para el uso de sus fondos bibliográficos, así como la colección “Jurisprudencia Penal de Buenos Aires”, recientemente incorporada,

Que las explicaciones y ampliaciones dadas por la institución en oportunidad de la vista, cuya síntesis acaba de hacerse en los considerandos precedentes, han respondido satisfactoriamente a la mayoría de las observaciones puntuales que figuran en el informe de los evaluadores, lo cual permite, a juicio de esta Comisión, un apartamiento de la recomendación final de tal informe.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Penal y Ciencias Penales de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas por un período de tres años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se ponga en marcha algún proyecto institucional de investigación sobre problemas de Derecho Penal o Ciencias Penales que fortalezca el sustento científico de la carrera.
- Se refuerce el fondo bibliográfico especializado propio.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 614 - CONEAU - 00